



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 1 AGO. 2016

R. EX. Nº 2364

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Caleta Buill, Sector A, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros y Ramos Similares "San Francisco de Reldehue", C.I. SUBPESCA Nº 9207, de fecha 22 de julio de 2016; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./Nº 95026, de fecha 20 de julio de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, los Decretos Exentos Nº 505 de 2006 y Nº 310 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 30 de 2013, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros y Ramos Similares "San Francisco de Reldehue", R.U.T. Nº 65.151.180-1, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 90416, de fecha 22 de octubre de 2015, con domicilio postal en la Fundación Chiquihue, ubicada en Kilómetro 12, comuna de Puerto Montt, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo denominada **Caleta Buill, Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 505 de 2006, modificada por el artículo 5º del Decreto Exento Nº 315 de 2015, ambos del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

nli
NLI/nli

